



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

MEXICO, D.F., diciembre 19, 1991.

DIRECCION GENERAL TECNICA  
DEPARTAMENTO DE REASEGURO  
EXP. 733.5/24  
OFICIO NUM. 21716

**ASUNTO:** Se dictamina favorablemente sobre la solicitud de autorización para ejercer la actividad de intermediario de reaseguro.

GRUPO INTERNACIONAL DE REASEGURO,  
INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.  
Monte Everest 709, 2º piso,  
Col. Lomas de Chapultepec,  
11000 México, D.F.



At'n. Sr. Francisco Ureña Cofía.

En atención a su solicitud de autorización para que GRUPO INTERNACIONAL DE REASEGURO, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V. lleve a cabo las actividades inherentes a la intermediación de reaseguro, cuyo domicilio social será la ciudad de México, D.F., con un capital social mínimo fijo de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS MEXICANOS) íntegramente suscrito y pagado, este Organismo una vez analizada su petición, comunica a usted que en un plazo de 90 días se servirá hacer entrega de la documentación siguiente:

1. Comprobación de la exhibición total del capital.
2. Copia certificada del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
3. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por errores u omisiones, con una suma asegurada mínima de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, con un deducible de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.
4. Alta en el Registro Federal de Contribuyentes.
5. Número de cuenta o Registro Estatal (I.V.A.).

...


6. Copia del contrato de arrendamiento o título de propiedad del inmueble en el que instalen sus oficinas.
7. Copia de los contratos de servicio telefónico, de energía eléctrica, telex, telefax y arrendamiento de equipo de cómputo o factura de compra del mismo, según el caso.
8. Constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Por otra parte, de conformidad con el inciso b) del numeral cuatro de la Segunda de las Reglas para la Operación de Intermediarios de Reaseguro, su Consejo de Administración deberá estar integrado de tal manera que cuando menos la mitad más uno, satisfaga los requisitos señalados en la misma.

Por lo que se refiere a la inversión extranjera, se deberá estar a lo establecido por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y su Reglamento, por lo que deberá ser la autoridad competente la que determine la participación extranjera en esa sociedad.

En consecuencia de lo anterior, la autorización que se anexa al presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha en que este Organismo haya recibido los documentos anteriores a su entera satisfacción, lo que se notificará por escrito a esa sociedad. Igualmente, se procederá a autorizar el establecimiento de sus oficinas de acuerdo al numeral ocho de la Segunda de las Reglas.

A t e n t a m e n t e ,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Vicepresidente

  
C.P. José Covarrubias Martínez.

  
MLD'LSS'lgj.

ANEXO.

## A U T O R I Z A C I O N

QUE OTORGA LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A LA SOCIEDAD QUE SE DENOMINA "GRUPO INTERNACIONAL DE REASEGURO, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V." PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIARIO DE REASEGURO, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO. Que en el ejercicio de las facultades que el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Segunda de las Reglas para la Operación de Intermediarios de Reaseguro, confiere a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, ha tenido a bien expedir la presente autorización a Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., para ejercer la actividad de Intermediario de Reaseguro.

SEGUNDO. Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a las Reglas para la Operación de Intermediarios de Reaseguro y demás que le sean aplicables, así como a las orientaciones de política general que en materia de seguros señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ajustándose en particular a las bases siguientes:

- I. Su denominación social será: "Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V."
- II. El capital social fijo de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS MEXICANOS), deberá quedar suscrito y pagado en su totalidad al constituirse la sociedad.
- III. El capital al que se refiere la base anterior o el mínimo que en su momento señale esta Comisión en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral tres de la Segunda de las Reglas para la Operación de Intermediarios de Reaseguro, no será retirable sin autorización expresa de este Organismo.
- IV. Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. garantizará las responsabilidades en que pueda incurrir por la actuación de sus apoderados, funcionarios o empleados, ante las instituciones o sociedades mutualistas de seguros y reaseguros en el desempeño de sus funciones, mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil por errores u omisiones cuya suma asegurada mínima sea de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, con un deducible de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, la que quedará sujeta a actualización conforme esta Comisión lo disponga mediante reglas de carácter general, en uso de las facultades que le confiere la Décima Segunda de las Reglas para la Operación de Intermediarios de Reaseguro.

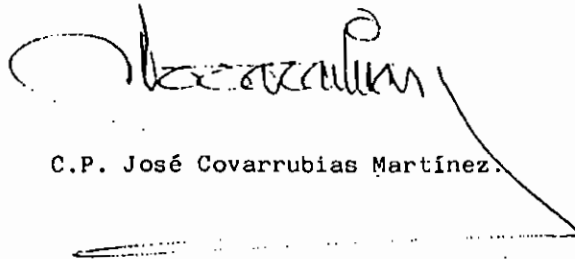
...

V. El domicilio social de Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., será en la Ciudad de México, D.F.

TERCERO. Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

Otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día nueve del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Vicepresidente



C.P. José Covarrubias Martínez.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

MEXICO, D.F., 20 de septiembre de 1995.  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIDAD DE CONTROL DE INTERMEDIARIOS  
EXPEDIENTE N° 733.5(05)/22  
OFICIO NUM: 06-367-I-1.3/25254

ASUNTO: Se emite autorización definitiva.

GRUPO INTERNACIONAL DE REASEGURO  
INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.  
CALLE EL RELOJ N° 18  
COL. PASEO DE SAN ANGEL  
01070 MEXICO, D.F.

AT'N. C.P. FRANCISCO UREÑA CORIA  
DIRECTOR GENERAL


En virtud de que **GRUPO INTERNACIONAL DE REASEGURO, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.**, ha cumplido a lo que establece la Quinta Transitoria de las Reglas para la Autorización, Registro y Operación de Intermediarios de Reaseguro, esta Comisión otorga autorización para operar como Intermediario de Reaseguro.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 26 y 109 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.



A t e n t a m e n t e  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
EL PRESIDENTE

  
LIC. JUAN IGNACIO GIL ANTON

  
EAF/EJ/VMH/pmj